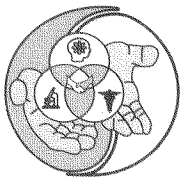


Esfuerzo y Responsabilidad
de Todos

Empresa Social del Estado
Hospital Municipal San Roque
San Roque - Antioquia

TIPO CONTRATO	DE	Interventoría
NUMERO		83-2023
CONTRATANTE		ESE Hospital San Roque- Antioquia, Nit. 890.906.211-6, Representada legalmente por JORGE ALBERTO MIRA BUSTAMANTE, C.C. 71.680.687 de Medellín.
CONTRATISTA		CONSTRUYA S.A.S. identificada con NIT. 811003758-1
OBJETO		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA.
SUPERVISOR		Subdirección Administrativa o Financiera
FECHA DE CDP		223 del 11 de septiembre de 2023
FECHA INICIO		Desde la firma del acta de inicio
FECHA TERMINACIÓN		31 de diciembre de 2023
FORMA DE PAGO		Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales la cual debe ser refrendada por el supervisor del contrato, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. El último pago se hará una vez se suscriba el Acta de Recibo Definitivo del Contrato de Obra No. 82 del 2023.

JORGE ALBERTO MIRA BUSTAMENTE mayor y vecino de San Roque, identificado con cédula 71.680.687 de Medellín, actuando como representante legal de la ESE Hospital San Roque, de San Roque, en su calidad de Gerente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme al Acuerdo No. 009 de diciembre de 2019 de una parte que se denominará **EL HOSPITAL** y **BENLLY**



Esfuerzo y Responsabilidad
de Todos

Empresa Social del Estado
Hospital Municipal San Roque
San Roque - Antioquia

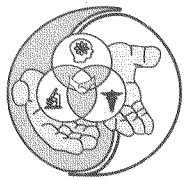
RAFAEL ORTIZ BRAVO , quien se identificada con cédula No. 13.070.908, de Pasto (Nariño), mayor y domiciliado en Bello (Antioquia), quien obra como Representante legal de la firma **CONSTRUYA S.A.S.** con NIT 811-003 758-, de la otra parte, que se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de interventoría bajo la modalidad de Convocatoria pública - oferta privada, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en especial las normas del Código Civil y el Código de Comercio, las cláusulas exorbitantes de la contratación pública, el Manual de Contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA.** EI CONTRATISTA INTERVENTOR, persona jurídica, si no tiene sede en este municipio, deberá contar con la capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, so pena de incurrir en la sanción establecida por el incumplimiento de esta obligación contractual. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. A su vez, la interventoría de la obra, realizará las funciones de SUPERVISOR TÉCNICO en los términos exigidos por la NSR-10, Título I, en el cual se fija el alcance y controles que adelantará durante la ejecución de la obra. La ejecución y construcción de las obras se harán de acuerdo con las normas y especificaciones estipuladas en las "Normas y Especificaciones Generales de Construcción", de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en las "Normas para Construcción de Pavimentos del INVIAS", en las Normas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en sus últimas versiones. Las Normas Técnicas Colombianas NTC, citadas en el Título C del Reglamento de construcciones sismo-resistentes hacen parte de los pliegos. Las normas NTC son promulgadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, único organismo nacional de normalización reconocido por el gobierno de Colombia, en aquellos casos en los cuales no exista una norma NTC se acepta la utilización de normas de la Sociedad Americana de Ensayo y Materiales (American Society for Testing and Materials - ASTM), AWS; ASHHO, Manual de Espacio Público del municipio de Medellín, Guía de Manejo Socio-ambiental del municipio de Medellín, Norma sismo-resistente NRS-10; así como

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87

Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030

E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co

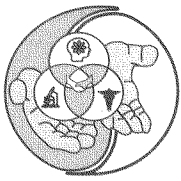
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co



Esfuerzo y Responsabilidad
de Todos

Empresa Social del Estado
Hospital Municipal San Roque
San Roque - Antioquia

también documentos que hacen parte del sistema de gestión integral de la Entidad. A su vez, deberá considerarse el título I – Supervisión técnica, del reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NRS-10). Efectuar todas las demás diligencias necesarias y pertinentes a la E.S.E Hospital San Roque, rindiendo información clara de la ejecución de las mismas. Así mismo deberá aprobar las actas parciales de obras elaboradas y suscritas antes de ser presentadas a la E.S.E. De lo contrario la ESE dará por terminado el contrato sin necesidad de aviso previo. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$37.050.460). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales la cual debe ser refrendada por el supervisor del contrato, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. El ultimo pago se hará una vez se suscriba el Acta de Recibo Definitivo del Contrato de Obra No. 82 del 2023. **QUINTA: PLAZO Y SUSPENSIÓN:** La duración del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de la firma del Acta de inicio y el 31 de Diciembre de 2023. En ningún caso podrán existir prórrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros. Solo se podrán suscribir prórrogas justificadas legalmente y por escrito entre las partes antes del vencimiento de este negocio jurídico. **SEXTA: GASTOS DE VIAJE:** El HOSPITAL no reconocerá al contratista ningún valor por viáticos o gastos de viaje derivados de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las enunciadas como propias de la ejecución contractual, el Contratista se obliga para con El HOSPITAL a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgos al SGSSS, a entregar informe mensual de las actividades desarrolladas, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin **NOVENA : OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Cubrir el monto de los honorarios, con la previa verificación de la cabal ejecución del objeto del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. b) Facilitar todos los medios logísticos que requiere. **DÉCIMA: REPERCUSIONES LABORALES:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, El Contratista actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la



Esfuerzo y Responsabilidad
de Todos

Empresa Social del Estado
Hospital Municipal San Roque
San Roque - Antioquia

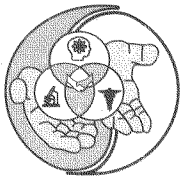
ley. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de San Roque Antioquia. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA supervisará y vigilará el cabal cumplimiento y la debida ejecución de este contrato por parte del CONTRATISTA, a través de la Subdirección Administrativa o Financiera de la entidad. **DECIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 00IL-1906-0300-2023-05670-0048 AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 223 del 11 de septiembre de 2023, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **DECIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Previo el análisis de riesgos y en atención a la cuantía, se exigirán garantías al contratista conforme lo dispone el Manual de Contratación de la entidad, para ello el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE, del Municipio de San Roque, Antioquia, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: El valor es del 20 por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo previsto para liquidación, establecido en cuatro (4) meses más.

CALIDAD. El valor es del 20 por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y Cinco (5) años más. contados a partir del recibo a satisfacción de los estudios.

SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: El valor corresponde al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato establecido en tres (3) años más.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de los documentos legales y de idoneidad por parte del HOSPITAL. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hace parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y



Esfuerzo y Responsabilidad
de Todos

Empresa Social del Estado
Hospital Municipal San Roque
San Roque - Antioquia

fiscales, la presentación del Registro Único Tributario (R.U.T.) Registro Único de Proponentes (RUP) y los demás documentos entregados por el contratista para constatar su idoneidad, conforme a la exigencia del Manual de contratación y los anexados a la propuesta de la convocatoria pública ofertas privada y en especial los señalados en los Estudios Previos que hacen parte de este contrato.

Para constancia se firma en San Roque (Antioquia) el 5 de octubre de 2023 por las partes intervinientes.

EL HOSPITAL

JORGE ALBERTO MIRA BUSTAMENTE
C.C. No 71.680.687 de Medellín

EL CONTRATISTA

BENLLY RAFAEL ORTIZ BRAVO
C.c.13.070908 de Pasto
Representante legal de
CONSTRUYA SAS
NIT 811-003-758-1